Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO (1303) 2022

(27 OCT. 2022)

"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2023, en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación preescolar, básica y media, Calendario "A" del Municipio de Manizales y se imparten otras disposiciones"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MANIZALES

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Constitución Política de 1991, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 2451 de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el Decreto 0085 de 2019, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, en su Artículo 153, dispone que la administración del servicio educativo por los municipios implica organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo.

Que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 715 de 2001, es competencia de los distritos y municipios certificados "*Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción"* y *"Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad"*, en los términos definidos en la citada ley.

Que mediante el Decreto 0085 del 17 de enero del 2019, le fue delegado al Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación Municipal con excepción de la facultad de realizar nombramiento de personal, la competencia para expedir y firmar los actos administrativos relacionados con las situaciones administrativas en que puedan encontrarse los docentes, directivos docentes y personal administrativo de carácter oficial cuya administración corresponde al Municipio de Manizales, acorde con la certificación que trata la Resolución No. 2451 de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y en virtud a la Ley 715 de 2001.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.3.4.1, señala:

> *"(…)* ***Artículo 2.4.3.4.1. Calendario académico.*** *Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:*
>
> *1. Para docentes y directivos docentes:*
> *a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;*
> *b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y*
> *c) Siete (7) semanas de vacaciones.*
>
> *2. Para estudiantes:*
> *a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales;*
> *b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.*
>
> ***Parágrafo.*** *El calendario académico de los establecimientos educativos estatales del año lectivo siguiente, será fijado antes del 1° de noviembre de cada año para el calendario A y antes del 1 de julio para el calendario B. (Decreto 1850 de 2002, artículo 14) (…)".*

Que el mencionado Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.1.11.1, contempla como parte del receso escolar la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2023, en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación preescolar, básica y media, Calendario "A" del Municipio de Manizales y se imparten otras disposiciones"

Que la jornada de excelencia educativa (Día E) establecida en el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, debe ser incorporada al calendario académico y se realizará en la fecha que el Ministerio de Educación Nacional establezca para la vigencia 2023.

Que esta Secretaría estableció mediante la Resolución 1129 de 29 de octubre de 2021 corregida por la Resolución 1133 del 02 de noviembre de 2021, el calendario académico para el año lectivo 2022 en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación preescolar, básica y media, Calendario "A" del municipio de Manizales, determinando que la finalización de las vacaciones de docentes y directivos docentes, y del receso estudiantil es el 25 de diciembre de 2022.

Que de conformidad con el numeral 4 de la Circular 022 de 20 de septiembre de 2022 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, *"la fecha de inicio del calendario 2023 debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2022, bajo el entendido que el año académico contempla 52 semanas calendario".*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación de Manizales,

RESUELVE:

Artículo 1°: Objeto. Establecer el Calendario Académico para el año 2023, referente a la prestación del servicio educativo de los Establecimientos Educativos de carácter Oficial calendario "A", que ofrezcan los niveles de Preescolar, Básica y Media del municipio de Manizales, que se distribuirá como se contempla en los artículos siguientes.

Artículo 2°: Semanas lectivas o de trabajo académico. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2023, así:

SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADÉMICO				
SEMESTRE	DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
1er Semestre	23 de enero de 2023	02 de abril de 2023	Diez (10)	Cuarenta (40) semanas
	10 de abril de 2023	18 de junio de 2023	Diez (10)	
2do Semestre	03 de julio de 2023	8 de octubre de 2023	Catorce (14)	
	16 de octubre de 2023	26 de noviembre de 2023	Seis (6)	

Parágrafo primero. Para el desarrollo de las cuarenta 40 semanas de trabajo académico con los estudiantes, el rector o director rural del establecimiento educativo fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible del colegio y comunicarse durante las cuatro primeras semanas al inicio de cada semestre a los padres de familia.

Parágrafo segundo. Aquellos establecimientos educativos oficiales que ofrezcan el servicio de Educación de Adultos en la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales Integrados– CLEI, deberán elaborar y enviar una propuesta de calendario académico al Área de Inspección y Vigilancia a más tardar el 27 de enero de 2023 para su respectiva revisión y aprobación, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 3°: Entrega de informes académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes, recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el Numeral 9 del artículo 2.3.3.3.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas de su proceso formativo.

"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2023, en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación preescolar, básica y media, Calendario "A" del Municipio de Manizales y se imparten otras disposiciones"

Artículo 4°: Actividades de desarrollo institucional. Los directivos docentes y docentes de los colegios oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2023 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
09 de enero de 2023	22 de enero de 2023	2 (Dos)	Cinco (05) semanas
03 de abril de 2023	09 de abril de 2023	1 (Una)	
09 de octubre de 2023	15 de octubre de 2023	1 (Una)	
27 de noviembre de 2023	03 de diciembre de 2023	1 (Una)	

Parágrafo primero. Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a procesos de planeación, seguimiento y evaluación del plan operativo anual; actualización e investigación pedagógica, evaluación institucional; ajustes al Proyecto Educativo Institucional y otras actividades en coordinación con los organismos e instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Parágrafo segundo. La Directiva 02 de 2012 numeral 5 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, recuerda a los Rectores y Directivos rurales, que es su función definir y adoptar el plan de trabajo del Establecimiento Educativo para ser ejecutado durante las cinco semanas de Desarrollo Institucional, de manera presencial y durante la jornada laboral. El Plan de trabajo debe enviarlo a la Secretaría de Educación de Manizales, junto con las evidencias del trabajo desarrollado.

Artículo 5°: Vacaciones docentes y de directivos docentes. Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes al servicio oficial, serán las siguientes:

VACACIONES DOCENTES Y DE DIRECTIVOS DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
26 de diciembre de 2022	08 de enero de 2023	Dos (2)	Siete (07) semanas
19 de junio de 2023	02 de julio de 2023	Dos (2)	
04 de diciembre de 2023	24 de diciembre de 2023	Tres (3)	

Artículo 6°: Receso Estudiantil. Las doce (12) semanas de receso estudiantil se distribuirán así:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
26 de diciembre de 2022	22 de enero de 2023	Cuatro (4)	Doce (12) semanas
03 de abril de 2023	09 de abril de 2023	Una (1)	
19 de junio de 2023	02 de julio de 2023	Dos (2)	
09 de octubre de 2023	15 de octubre de 2023	Una (1)	
27 de noviembre de 2023	24 de diciembre de 2023	Cuatro (4)	

Artículo 7°: Calendario de Conmemoraciones, Fiestas, Celebraciones, y Día de la Excelencia Educativa. El Decreto Nacional 996 de 04 de mayo de 1951, declaró el "Día del Educador" el cual se celebrará el 15 de mayo de cada anualidad, además el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, estableció el "Día de la Excelencia Educativa– Día E". Los establecimientos Educativos lo incluirán y desarrollarán en su calendario escolar, en la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 8°: Actividades de nivelación o apoyo especial. En cumplimiento del artículo 2.4.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015, las actividades individuales o grupales que organice la institución educativa para estudiantes que requieren apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de los logros

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

educativos, son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, por tanto, **no se podrá programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante las 40 semanas lectivas** programadas para el desarrollo curricular o su equivalente en intensidad horaria mínima en el caso de los colegio privados.

Artículo 9°: Responsabilidades de la Institución Educativa. Los Rectores y Directores además de las responsabilidades establecidas en el numeral 10.15 del artículo 10 de la Ley 715 de 2001 deberán presentar informe sobre el desarrollo del calendario académico institucional al Consejo Directivo, además publicarán una vez al semestre en lugares públicos y comunicarán por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la asignación académica de cada uno de ellos. (numeral 10.17 del Artículo 10º, de la Ley 715 de 2001).

Artículo 10°: Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. Las Entidades Territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de los establecimientos educativos oficiales, carecen de competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Artículo 11°: Control y vigilancia. El control sobre la aplicación del Calendario Académico a los establecimientos Educativos del municipio de Manizales, lo ejercerá la Secretaría de Educación de Manizales a través del área de Inspección y Vigilancia.

Artículo 12°: Vigencia y alcance. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, únicamente para la jurisdicción del Municipio de Manizales.

Artículo 13°: Recursos. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales el, 27 OCT. 2022

GUILLERMO ORLANDO SIERRA SIERRA
Secretario de Despacho
Secretaría Educación Manizales

Revisión Legal: Christian Cotacio Arango, Jefe de Oficina – Líder, Área Jurídica.
Isabel Cristina Velásquez Patiño, Abogada – Área Jurídica.

Aprobó: Diana Marcela Gómez Arce, Profesional Especializado– Líder Unidad de Calidad.
Cesar Augusto Arias Pineda, Profesional Universitario– Líder Unidad de Cobertura y Sistemas de
Luz Dary Calvo Mejía, Jefe de Oficina– Líder Unidad Administrativa y Financiera.
Luisa Fernanda Urrea Buitrago, Profesional Especializado– Líder Área de Inspección y Vigilancia.
Germán Alonso Damián Restrepo, Profesional Universitario– Líder Área de Planeación.

Proyectó: Pablo Ricardo Manjarrés Cuesta, Profesional Universitario – Área de Inspección y Vigilancia – SEM.